

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA AYUDA DE JUBILACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Aprobado Consejo de Gobierno 05/04/2019

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA AYUDA DE JUBILACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Los Funcionarios de Administración y Servicios tendrán derecho a percibir un premio de jubilación, en las condiciones y criterios de aplicación que se establecen en el presente Reglamento, que se someterá a la Mesa de Negociación de la ULE y a aprobación, en su caso, por los Órganos de Gobierno correspondientes de la Universidad de León.

Artículo 1. Ámbito personal.

La ayuda de jubilación se percibirá por los Funcionarios de carrera de Administración y Servicios de la Universidad de León que se jubilen desde la situación administrativa de servicio activo y desempeñen un puesto de trabajo en la misma.

En caso de fallecimiento del funcionario, antes de haberse producido el pago, el derecho se producirá en favor de sus herederos.

Artículo 2. Nacimiento del derecho.

Al producirse:

1. La jubilación efectiva,
2. La jubilación forzosa,

En todo caso el funcionario accederá a dicha ayuda a partir de los 65 años. Podrá optar antes de cumplir los 65 años, si el empleado cuenta con un período cotizado, de acuerdo con las modificaciones llevadas a cabo por la Ley 27/2011 en materia de pensiones, que entró en vigor el 1 de enero de 2013.

Artículo 3. Requisitos temporales.

El funcionario deberá tener en el momento de la jubilación, al menos, quince años de servicios efectivos prestados de forma continuada en la Universidad de León y en la situación administrativa de servicio activo.

Artículo 4. Prolongación del servicio activo.

A los funcionarios a los que se les autorice la prolongación de la permanencia en el servicio activo de conformidad con la normativa de aplicación, se les abonará la ayuda de jubilación en el momento efectivo de la misma. No obstante, el cálculo del premio de jubilación se hallará referido a las retribuciones que percibió en el año que cumplió la edad en la que esté establecida la jubilación forzosa.

REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA AYUDA DE JUBILACIÓN AL PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN.

Lo anterior no será de aplicación a los funcionarios que soliciten la prolongación en el servicio activo al objeto de poder completar los períodos mínimos de cotización para acceder a una pensión de jubilación.

Artículo 5. Cuantía del premio de jubilación.

La ayuda de jubilación consistirá en el abono del importe íntegro de tres mensualidades ordinarias, incluyendo el correspondiente prorrateo de pagas extraordinarias. A tal fin se tendrán en consideración únicamente los servicios efectivos prestados en la Universidad de León, estableciéndose como cantidad mínima a percibir por esta ayuda 9.000€ brutos.

En el supuesto de que el funcionario percibiera algún premio, compensación, retribución o concepto similar por el hecho de jubilarse, se descontará dicha cantidad de la ayuda de jubilación que le pudiera corresponder en la Universidad de León.

Para hacer efectivo el abono, con carácter previo, el funcionario deberá acreditar mediante certificación del Organismo o Entidad Gestora correspondiente el importe de las cantidades percibidas en los términos previstos en el apartado anterior o, en su caso, deberá acreditar mediante declaración responsable que no va a percibir ningún premio, compensación, retribución o concepto similar.

Para el cálculo de la ayuda de jubilación se tendrá en consideración el conjunto de retribuciones ordinarias del funcionario, por lo que quedan excluidas las cuantías percibidas en concepto gratificaciones por servicios extraordinarios.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta normativa se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento será de aplicación a los funcionarios, a los que se refiere su contenido, que se jubilen a partir del 1 de enero de 2018.